

**PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE INDICADORES Y METAS DEL
INCENTIVO PRESUPUESTARIO AL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0079: ACCESO
DE LA POBLACIÓN A LA IDENTIDAD, LOS INDICADORES Y LAS METAS
CORRESPONDIENTES AL AÑO FISCAL 2026**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto

El presente documento establece los Procedimientos para el Cumplimiento de Indicadores y Metas del Incentivo Presupuestario al Programa Presupuestal 0079: Acceso de la Población a la Identidad, los Indicadores y Metas correspondientes al Año Fiscal 2026.

Artículo 2. Definiciones

- a. **CNV:** Certificado de Nacido Vivo. Es un documento probatorio de la ocurrencia de un nacimiento.
- b. **CNVe:** Certificado de Nacido Vivo electrónico. Es el CNV que se genera a partir del registro de los datos del recién nacido en el “*Sistema de Registro del Certificado de Nacido Vivo en Línea*” por parte del profesional de la salud (Médico y Obstetra) que realiza la atención del parto o cesárea, es requisito básico para contar con el Acta de Nacimiento y la inscripción del menor en los Registros Civiles.
- c. **IPRESS:** Instituciones Prestadores de Servicios de Salud. Pueden ser de gestión pública, privada y mixta. Están autorizadas para brindar servicios de salud.
- d. **PUR:** Plan de uso de recursos. Es un instrumento de planificación que permite al RENIEC organizar los recursos obtenidos por el cumplimiento de los indicadores.
- e. **RUIPN:** Registro Único de Identificación de las Personas Naturales. Contiene a todas las personas que cuentan con número de DNI.
- f. **Estrategia Itinerante:** Campañas de apoyo social en zonas de poca accesibilidad, con la finalidad de acercar el servicio de acceso a la identidad a la población.
- g. **OREC:** Oficinas de Registro del Estado Civil. Cumplen las funciones registrales en Municipalidades de Centros Poblados o Comunidades Nativas.
- h. **ORA:** Oficina Registral Auxiliar. Estas oficinas se encuentran ubicadas dentro de una IPRESS.
- i. **OTI RENIEC:** Oficina de Tecnologías de la Información del RENIEC. Esta oficina es la responsable del procesamiento de la información.
- j. **Incentivo Presupuestario:** es un mecanismo de asignación de recursos a favor de los pliegos presupuestarios con el propósito de mejorar la eficiencia, efectividad, economía y calidad de la provisión de productos hacia el logro de resultados prioritarios o de objetivos estratégicos institucionales.

Artículo 3. Alcance de aplicación

Las disposiciones señaladas en el presente Procedimiento son de cumplimiento obligatorio por parte del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) en el marco del Incentivo Presupuestario a favor de dicha entidad correspondiente a la edición 2026.

Artículo 4. Periodicidad

Se establecen compromisos, indicadores y metas para los Tramos I y II en el marco de lo establecido en el artículo 37 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público

para el Año Fiscal 2026. A continuación, se detallan los periodos correspondientes a cada tramo.

Tabla 1: Periodos de los Tramos del Incentivo Presupuestario	
Tramo	Plazo máximo de cumplimiento
Tramo I	Hasta el 30 de abril 2026
Tramo II	Hasta el 31 de julio 2026

TÍTULO II
COMPROMISOS, INDICADORES Y METAS

Artículo 5. Compromisos e indicadores y metas

5.1. La edición 2026 del Incentivo Presupuestario comprende tres (3) compromisos que promueven la mejora de la entrega del servicio de identificación a la población. Los compromisos e indicadores priorizados son los siguientes:

Tabla 2: Compromisos, indicadores del Incentivo Presupuestario		
Nombre del Compromiso	Nombre del Indicador	Tramo
Compromiso 1 Mejora de la cobertura de la identificación	Indicador 1.1 Porcentaje de niños con CNV nacidos en IPRESS sin ORA en el 2026 con primer trámite de DNI electrónico	I, II
	Indicador 1.2 Número de niños nacidos en los años 2023, 2024 y 2025 con primer trámite de DNI electrónico	I, II
Compromiso 2: Mejora de la oportunidad de la identificación	Indicador 2.1 Porcentaje de niños con CNV nacidos en IPRESS con ORA con primer trámite de DNI electrónico en la misma ORA	I, II
Compromiso 3: Mejora de procesos para la identificación	Indicador 3.1 Continuidad operativa de los servicios que alimentan al Padrón Nominal y CNV para la identificación oportuna de recién nacidos y niños del padrón nominal	I, II

5.2. Las fichas técnicas y metas de los indicadores para cada tramo correspondiente a cada compromiso se detallan en el ANEXO I “FICHAS TÉCNICAS DE LOS INDICADORES Y METAS” de estos Procedimientos.

TÍTULO III
PROCESO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR

Artículo 6. Proceso de verificación del cumplimiento de indicadores

6.1. La verificación del cumplimiento de los indicadores está a cargo de la Dirección de Calidad del Gasto Público (DCGP) de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

6.2. La verificación del cumplimiento de los indicadores se realiza de acuerdo a las consideraciones señaladas en las fichas técnicas las cuales se encuentran en el ANEXO I “FICHAS TÉCNICAS DE LOS INDICADORES Y METAS” de estos Procedimientos.

6.3. Es condición necesaria que el RENIEC remita, en el plazo establecido para cada tramo, el informe de cumplimiento con los medios de verificación correspondientes a cada tramo y el Plan de Uso de Recursos (PUR).

Tabla 3: Plazo de envío del informe de cumplimiento

Tramo	Plazo de presentación del informe de cumplimiento
Tramo I	15 de mayo de 2026
Tramo II	14 de agosto de 2026

6.4. En caso el RENIEC no cuente con información de las variables que son gestionadas por otro sector, y estas no influyan en la verificación de los indicadores, el RENIEC tendrá un plazo de hasta diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de envío del informe para remitir información complementaria.

6.5 Asimismo, la verificación del cumplimiento utiliza como fuentes de datos principales el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales (RUIPN), Sistema de hechos vitales de Certificado de Nacido Vivo electrónico (CNVe) y otros precisados en las fichas técnicas de los indicadores. Como condición para el cumplimiento, las fuentes deben ser actualizadas según los cortes para cada tramo establecidos en el artículo 4 de estos Procedimientos.

6.6 De existir la necesidad de información adicional o precisiones para la verificación, la DGPP solicitará mediante oficio al RENIEC la información requerida, para lo cual el RENIEC tendrá hasta tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de la solicitud de la DGPP para remitir la información.

6.7. La DGPP comunica al RENIEC los resultados de la verificación de cumplimiento de los indicadores a los que se refieren los numerales precedentes mediante correo electrónico hasta quince (15) días hábiles luego de la fecha de remisión del informe al MEF.

TÍTULO IV

ASIGNACIÓN CONDICIONADA DE RECURSOS POR CUMPLIMIENTO DE INDICADORES

Artículo 7. Distribución y asignación de los recursos

7.1. Los recursos del Incentivo Presupuestario al Programa Presupuestal 0079: Acceso de la Población a la Identidad a cargo del RENIEC, ascienden hasta la suma de S/ 7 000 000,00 (SIETE MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026. Dicho monto se distribuye de acuerdo con la ponderación establecida en el numeral 7.2 de estos Procedimientos y de acuerdo con el nivel de cumplimiento de las metas de cada indicador para cada tramo.

7.2. La transferencia de recursos se realiza de forma proporcional al nivel de logro de cumplimiento de la meta de cada indicador, solo si cumple al menos con el 70% de la meta; en el caso del indicador del compromiso 3, dicha precisión no aplica.

Cuadro 1: Ponderado de los tramos y peso de los indicadores

Incentivo	Tramo	Monto Máximo en S/	Indicadores			
			1.1	1.2	2.1	3.1
Incentivo Presupuestario al Programa Presupuestal 0079: Acceso de la Población a la Identidad	I	4 550 000.00	30%	20%	30%	20%
	II	2 450 000.00	20%	30%	20%	30%

Artículo 8. Asignación del Incentivo Presupuestario al Programa Presupuestal 0079: Acceso de la Población a la Identidad

La transferencia de recursos del Incentivo Presupuestario al Programa Presupuestal 0079: Acceso de la Población a la Identidad, a cargo del RENIEC, por el cumplimiento de los indicadores, se realiza en función a los resultados de la verificación del cumplimiento de las metas correspondientes a los tramos I y II. Dicha transferencia de recursos, se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público y se incorporan en el RENIEC, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 9. Uso de los recursos del Incentivo Presupuestario al Programa Presupuestal 0079: Acceso de la Población a la Identidad

9.1. El RENIEC elabora un Plan de Uso de Recursos (PUR), documento en el que se detalla la planificación del uso de los recursos obtenidos por el cumplimiento de las metas de los indicadores del Incentivo Presupuestario al Programa Presupuestal 0079: Acceso de la Población a la Identidad. El PUR comprende como mínimo la estructura establecida en el ANEXO II “FORMATO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE USO DE RECURSOS (PUR) 2026” de estos Procedimientos y debe ser incluido como parte del informe de cumplimiento que remite el RENIEC al MEF.

9.2. Los recursos que se transfieren en el marco del numeral 37.1 del artículo 37 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, son adicionales al presupuesto institucional de apertura del RENIEC, y su uso responde a lo establecido en dicho numeral y a la planificación realizada en el PUR.

9.3. Para el uso de los recursos transferidos, se aplican los mismos supuestos y restricciones normativas establecidas para la utilización de los recursos públicos, de acuerdo con la normatividad vigente.

**TÍTULO V
DE LAS RESPONSABILIDADES**

Artículo 10. De las responsabilidades de la Dirección General de Presupuesto Público

10.1. La DGPP lidera el diseño de los indicadores del Incentivo Presupuestario al Programa Presupuestal 0079: Acceso de la Población a la Identidad, a cargo del RENIEC, así como determina los procedimientos y precisiones técnicas para el cumplimiento de los indicadores del citado incentivo.

10.2. La DGPP monitorea la implementación de acciones por parte del RENIEC en el marco de los indicadores y sus precisiones técnicas establecidos en el numeral 5.2 del artículo 5 de estos Procedimientos, por lo cual solicitará al RENIEC información mensual o en el momento que lo requiera, sobre el avance de los indicadores durante el periodo de implementación del incentivo.

10.3. La DGPP, con base al informe de cumplimiento y medios de verificación remitidos por el RENIEC, realiza la verificación del cumplimiento de acuerdo con lo establecido en los numerales 6.1 y 6.2 de estos Procedimientos y comunica los resultados al RENIEC tal como lo establece el numeral 6.7 de estos Procedimientos.

10.4. La DGPP elabora el decreto supremo que autoriza la transferencia de recursos del Incentivo Presupuestario al Programa Presupuestal 0079: Acceso de la Población a la Identidad, a cargo del RENIEC, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de estos Procedimientos.

Artículo 11. De las responsabilidades del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

11.1. El RENIEC es responsable de realizar las acciones necesarias para cumplir con los indicadores y metas establecidos en el numeral 5.1 y de acuerdo con las precisiones técnicas contenidas en el ANEXO I “FICHAS TÉCNICAS DE LOS INDICADORES Y METAS” de estos Procedimientos.

11.2. El RENIEC es responsable de convocar a los equipos técnicos de las unidades orgánicas o áreas del RENIEC y de entidades externas involucradas directamente en la implementación de los indicadores, para su participación activa en las asistencias técnicas lideradas por la DGPP.

11.3. El RENIEC es responsable de remitir mensualmente la información del avance de los indicadores durante el periodo de implementación, según los tramos determinados en el artículo 4 y las precisiones técnicas contenidas en el ANEXO I “FICHAS TÉCNICAS DE LOS INDICADORES Y METAS” de estos Procedimientos, de manera mensual y, cuando la DGPP lo solicite, hasta 05 (cinco) días hábiles posteriores a la solicitud.

11.4. El RENIEC es responsable de remitir a la DGPP los informes de cumplimiento conteniendo los medios de verificación y documentos establecidos en el ANEXO I “FICHAS TÉCNICAS DE LOS INDICADORES Y METAS” de estos Procedimientos, de acuerdo con los plazos y parámetros determinados en el numeral 6.3.

11.5. El titular del RENIEC que reciba recursos por el cumplimiento de los indicadores establecidos en el numeral 5.1 de estos Procedimientos, es responsable de su uso, teniendo en consideración lo establecido en el numeral 9.1, 9.2 y 9.3 de estos Procedimientos, de acuerdo con la normativa vigente para la utilización de los recursos públicos.

11.6. El RENIEC, a fin de garantizar la sostenibilidad de los resultados de los indicadores, establece mecanismos de seguimiento y monitoreo a nivel nacional para todos los centros de atención.